



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA

Art. 30. En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar su nota una razón que exprese la supresión efectuada. Porque se presenta en versión pública, los datos ubicados en las paginas 1 y 2 de la presente solicitud.

**RAIP No. 0027/2023**

**EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA**, San Salvador, a las trece horas y treinta y nueve minutos, del veintidós de junio del año dos mil veintitrés.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2023-0088**, de fecha seis de junio de dos mil veintitrés, presentada por \_\_\_\_\_, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) números: \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información:

- “● **Salarios reales de El Salvador de 1988-2022, en dólares.**
- **Salarios nominales de El Salvador de 1988-2022, en dólares.**
- **Salarios medios de El Salvador de 1988-2022, en dólares.**
- **Tasas de interés nominal de 1988-2022.**
- **Tasa de interés real de 1988-2022.**
- **Canasta Básica Alimentaria 1988-2022, en dólares.**
- **Desempleo de 1988-2022.**
- **Tipo de cambio de 1988-2000**
- **IPC de 1988-2022 (ya que en el portal solo se encuentra a partir de 2009).**
- **Población Económicamente Activa, Población en Edad de Trabajar, Población Ocupada, Población Desocupada, de 1988-2022.**
- **Exportaciones e Importaciones de 1988-1993.**
- **Exportaciones e Importaciones de Maquilas 1988-2022..” (Sic)**

Teniendo como lugar para notificar el correo electrónico: \_\_\_\_\_

Analizado el fondo de esta, y cumpliendo los requisitos que establece el art.66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante solo denominados Ley y Reglamento; Leídos los autos y considerando:

- El impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos atañe está robustecido en el art. 18 de la Constitución de la República.
- Habiéndose realizado las gestiones internas, por medio de correo electrónico a la unidad organizativa de este Ministerio que pudiera dar respuesta a las peticiones de información realizadas, por \_\_\_\_\_, de manera oportuna.
- Que la **Dirección de Inteligencia y Política Económica**, en atención a la solicitud, responde por medio de correo electrónico cuadro en formato Excel, adjunto a la presente.



GOBIERNO DE  
EL SALVADOR

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

Que la Unidad de Acceso a la Información Pública hace saber a \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, que se entrega conforme a lo remitido por las Unidad Organizativa que atendió  
los requerimientos.

**POR TANTO:** Esta Unidad en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos; los principios de disponibilidad, y gratuidad; y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE:** CONCÉDASE, el acceso a la información pública. PROPORCIÓNESE, la información a \_\_\_\_\_, en el formato planteado **NOTIFIQUESE.**

  
Oficial de Información  
Laura Quintanilla de Ariza  
Teléfono 2590-5535